

Oficio N° 56 -2016

**INFORME PROYECTO DE LEY 15-2016**

Antecedente: **Boletín N° 10.611-07.**

Santiago, 16 de mayo de 2016.

Mediante oficio N° 12.467, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicita informe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 16 de la ley 18.918, respecto del proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 13 de mayo del actual, presidida por el subrogante señor Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los ministros señores Sergio Muñoz Gajardo, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar y Lamberto Cisternas Rocha, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz y señores Carlos Aránguiz Zúñiga, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

**AL SEÑOR PRESIDENTE  
OSVALDO ANDRADE LARA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO**

“Santiago, trece de mayo de dos mil dieciséis.

**Visto y teniendo presente:**

**Primero:** Que mediante oficio N° 12.467, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicita informe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 16 de la ley 18.918, respecto del proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces (Boletín N° 10.611-07);

**Segundo:** Que el proyecto indica que el cumplimiento de la garantía del debido proceso importa la satisfacción del derecho de tutela judicial efectiva de todo ciudadano, por lo que es un desafío para el Estado la actualización institucional del Poder Judicial, de la organización de los tribunales y los sistemas procesales. Es por lo anterior que se ha modernizado el sistema judicial.

Ahonda el Mensaje en que el Estado de Derecho debe cumplir con la necesidad de proveer sistemas de protección de derechos e intereses legítimos, mediante la garantía real del derecho a acceder a una justicia asequible, pronta, efectiva, eficaz y sin dilaciones para todos y cada uno de los ciudadanos. La omisión de estas tareas importa exclusión, discriminación social, impunidad, incertidumbre, inequidad y falta de cohesión social. Es por todo lo anterior que el Estado debe disponer de un sistema de justicia con amplia cobertura jurisdiccional, por lo que corresponde atender la necesidad y reforzar varios tribunales de justicia en su actual dotación y estructura orgánica.

La Ley N° 20.876, sobre redistribución de jueces, atendió los requerimientos más urgentes, pero no fue suficiente conforme a criterios de carga de trabajo y configuración orgánica de los tribunales, presentándose este proyecto de ley que da respuesta a las necesidades expuestas

**Tercero:** Que la iniciativa legal pretende aumentar la dotación de los jueces y funcionarios de un número importante de tribunales del país, conforme a la carga de trabajo y orgánica, que evitará poner en riesgo el buen y continuo servicio judicial, creándose ciento diez nuevos cargos de jueces en un total de ochenta y dos tribunales a lo largo del territorio nacional, en primera instancia y en todas las jurisdicciones, con excepción de la civil.

Se pretende crear nuevos cargos de jueces y funcionarios en los tribunales en que resulta pertinente, para asegurar el buen servicio judicial,

garantizando los remplazos inmediatos y reducir las suplencias y subrogaciones, reformando diferentes textos legales.

Atendiendo a factores de construcción y remodelación se establece un cronograma de implementación de tres años;

**Cuarto:** Que se compone el proyecto de siete artículos permanentes y dos artículos transitorios que regulan los aumentos de dotación y la fecha en que se implementarán los cargos que se crean.

Específicamente se aumenta en 110 la planta de jueces en 82 tribunales del país, 7 Consejeros Técnicos, 61 Jefes de Unidad y 237 funcionarios. En concreto se crean los siguientes cargos de jueces: 35 en tribunales orales en lo penal; 27 en juzgados de garantía; 13 en laborales, 1 en cobranza laboral y previsional; 7 en familia y 27 en juzgados de competencia común o mixta. Todo conforme a criterios técnicos definidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La reforma importa un mayor gasto fiscal permanente de \$ 13.000.000.000 (trece mil millones de pesos);

**Quinto:** Que para respaldar el parecer favorable en torno a la iniciativa legal, que recoge una sentida aspiración del Poder Judicial para afrontar la creciente demanda de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, como para entregar una respuesta en plazos breves y oportunos, acorde a las cargas de trabajo, territorios jurisdiccionales, distancias, materias y proyecciones de carga de trabajo los próximos cinco años, se adjunta Informe Técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el cual llega a las siguientes conclusiones:

“De acuerdo al modelo para cada competencia, la cantidad de jueces que se requiere para el año 2020, proyectado sólo respecto de los tribunales objetos de este proyecto, es la que se indica a continuación:

Materia	Jueces Estimados según modelo	Jueces propuestos en el proyecto de ley
Cobranza Laboral	7	1
Familia	8	7
Garantía	30	27
Laboral	22	13
Mixtos	27	27

TOP	61	35
<b>Total general</b>	<b>155</b>	<b>110</b>

“Comparando la propuesta inicial efectuada por el Poder Judicial, la que contenía la cifra de 110 jueces requeridos para el año 2020, el proyecto de ley representa solamente el 71 % de la cantidad de jueces necesarios para el normal funcionamiento de los tribunales. Por otra parte, del análisis se advierte que no se ha propuesto ningún incremento para juzgados de competencia exclusivamente civil, por tanto este proyecto no fortalece dicha judicatura.”

“Resulta necesario informar además que, producto del fortalecimiento de los tribunales en términos del número de jueces necesarios para enfrentar la carga de trabajo, es indispensable se considere al equipo administrativo de apoyo a la labor jurisdiccional. En razón de ello, y teniendo en vista el encuadre dentro de las tipologías establecidas en el Código Orgánico de Tribunales respecto de los tribunales y sus dotaciones, y la asignación de este personal de acuerdo a las cargas de trabajo, es que se propone primeramente absorber el porcentaje de sobrecarga de trabajo que a la fecha se encuentra cubierto en tribunales por la vía de contrata de carácter transitorio y/o permanente.”

“Del estudio es posible concluir que en términos generales los tribunales definidos en el proyecto presentan una tendencia creciente respecto al ingreso de causas de las diferentes materias. Por lo que su carga de trabajo proyectada será superior a la que los jueces pueden soportar con la cantidad de dotación que cuentan al día de hoy.”

“Al realizar la proyección de ingresos y medir la carga de trabajo futura para los jueces de los distintos tribunales, se presenta la necesidad de 110 jueces para los tribunales beneficiados en el proyecto de ley.”;

**Sexto:** Que es por todo lo anterior que se manifiesta expresamente un parecer favorable con la iniciativa legal, concordada entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, en que se recogen todos los planteamientos formulados en el Parlamento durante la tramitación de la ley 20.876.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar

**favorablemente** el proyecto de ley que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces. Oficiese.

PL 15-2016”.

Se adjuntan cuadros con el resumen de la dotación adicional de la propuesta y un disco compacto que incluye el informe técnico mencionado en la respuesta de esta Corte.

Saluda atentamente a V.S.

Hugo Dolmestch Urra  
Presidente

Jorge Sáez Martín  
Secretario